

3 de junio de 2020
04878-SUTEL-SCS-2020

Señora
Paola Vega
Ministra
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Señor
Edwin Estrada Hernández
Viceministro
Viceministerio de Telecomunicaciones

Señores
Área de Seguimiento de Disposiciones
Contraloría General de la República

Señores
Auditoría Interna
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 041-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 29 de mayo del 2020, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 016-041-2020

CONSIDERANDO QUE:

1. El 3 de febrero del 2020, la Contraloría General de la República remitió a la Presidencia del Consejo el oficio 01485 (DFOE-IFR-0056), ingresado con el NI-01322-2020, por medio del cual comunicó el informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos de Fonatel.
2. La Disposición 4.2. del Informe, dirigida a Luis Adrián Salazar Solís, en su calidad de Ministro rector del Sector Telecomunicaciones y a Federico Chacón Loaiza, en su calidad de Presidente del Consejo de Sutel, la cual debe ser atendida en forma conjunta, de conformidad con las competencias y atribuciones delegadas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente, dispuso lo siguiente:

Respecto al programa 2- Hogares Conectados, examinar la condición actual de la población beneficiaria de dicho programa, el grado de cobertura logrado y la meta actualmente establecida del 60% para los quintiles 1, 2 y 3; y de conformidad con la política pública que sustenta esa meta, valorarla y eventualmente reformularla o redefinir su alcance según las necesidades de la población objetivo, de forma que se contribuya con el cierre de la BD y la competitividad país. Con base en el resultado de ese ajuste, reformular, de resultar pertinente, los proyectos a cargo de la DGF relacionados con dicha meta.

3 de junio de 2020
04878-SUTEL-SCS-2020

Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir, en un plazo de 4 (cuatro) meses a partir del conocimiento del presente informe, un documento oficial certificado en el que se manifieste que se efectuó el análisis y eventual ajuste de la meta; así como el ajuste, que eventualmente resultó pertinente, de los proyectos a cargo de la SUTEL; y que tales ajustes son concordantes con los objetivos de la LGT.(Al efecto téngase en cuenta lo indicado en los párrafos 2.10 al 2.11 anteriores.)

3. El 12 de marzo del 2020, en la sesión 022-2020, el Consejo adoptó por unanimidad el acuerdo 005-022-2020, el cual fue notificado mediante el oficio 02702-SUTEL-SCS-2020, según el cual resolvió:

I. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica que, con el apoyo de la unidad de gestión relacionada con el Programa Hogares Conectados, remita a la Dirección General de Fonatel un análisis sobre “la condición actual la población beneficiaria de dicho programa, el grado de cobertura logrado y la meta actualmente establecida del 60% para los quintiles 1,2 y 3”. El análisis servirá de insumo para el cumplimiento conjunto de la Disposición 4.2 del informe de la Contraloría General de la República No. DFOE-IFR-IF-00001-2020. El análisis deberá ser remitido en un plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo.

II. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que, una vez recibido el insumo anterior, lo haga del conocimiento del grupo de trabajo sobre política pública, conformado según inciso b) del acuerdo 011-077-2019, del 27 de noviembre de 2019, con el objetivo de que este grupo, en coordinación con el equipo técnico del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), recomiende al Consejo las acciones que le correspondería adoptar. Para la remisión de dichas recomendaciones, dispondrá del plazo de un mes

III. Notificar este Acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al grupo designado ya la Dirección General de Fonatel

4. Si bien se diseñó un plan de acción según el acuerdo citado en el Considerando anterior, fue necesario adelantar el análisis, debido al cambio abrupto que sufrió el país con ocasión de la pandemia ocasionada por el Covid19 y la crisis sanitaria que ha obligado a un mayor número de personas a depender de la tecnología y las telecomunicaciones. En consecuencia, este Consejo propuso al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) una modificación al Plan Nacional de Telecomunicaciones (PNDT) en lo que respecta al Programa Hogares Conectados, la cual se concretó mediante el Acuerdo 002-027-2020, según el detalle que se indica de seguido.

5. El 2 de abril del 2020, el Consejo de Sutel, mediante acuerdo 002-027-2020, de la sesión 027-2020, comunicado por oficio 02959-SUTEL-SCS-2020, resolvió:

*I. Aprobar los instrumentos para la modificación de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, **para el aumento de la meta de hogares del Programas Hogares Conectados** y la inclusión de una nueva meta de apoyo a las micro y pequeñas empresas incluidas en los registros de PYME del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y PYMPA del Ministerio de Agricultura y Ganadería presentados por la Dirección General de Fonatel, mediante oficio N° 02955-SUTEL-DGF-2020 del 2 de abril de 2020.*

3 de junio de 2020
04878-SUTEL-SCS-2020

II. Remitir los instrumentos para la modificación de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, indicados en el primer Resuelve de este acuerdo, de conformidad con la “Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT 2015-2021” de la Rectoría.

Notificar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, al Viceministerio de Telecomunicaciones, al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, al Ministerio de Agricultura y Ganadería el presente acuerdo.

III. Notificar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, al Viceministerio de Telecomunicaciones, al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, al Ministerio de Agricultura y Ganadería el presente acuerdo. (El destacado no es del original)

6. Los ajustes a la política pública incluidos en el acuerdo 002-027-2020, se formularon mediante las herramientas asociadas a la “Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT 2015-2021”; que incluyen la justificación y explicación técnica de las razones para el ajuste; así como el perfil del programa y plan de acción por meta con el ajuste incorporado y la matriz de solicitud de modificación.
7. El 13 de mayo de 2020, por medio del oficio FID-1826-2020 (NI-06137-2020) el Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel remitió el documento 20200512 UG02 “Análisis Retrospectivo y Prospectivo del impacto del PHC en el índice de conectividad”, en respuesta a la solicitud planteada por el Consejo de la SUTEL en el Acuerdo 005-022-2020 y al oficio aclaratorio 03085-SUTEL-DGF-2020 enviado por la Dirección General de Fonatel (DGF) el 07 de abril del 2020.
8. El 20 de mayo de 2020, por medio del oficio 04387-SUTEL-DGF-2020, dirigido a este Consejo y conocido en esta oportunidad, la Dirección General de Fonatel señala que la información elaborada por la Unidad de Gestión del programa y enviada por el Fiduciario del Fideicomiso se considera suficiente y pertinente en cuanto al efecto del Programa Hogares Conectados (PHC) en la penetración del servicio de internet. En el mismo oficio se incluye un resumen de los argumentos utilizados por la Unidad de Gestión del PHC, así como datos complementarios generados por el equipo técnico de la DGF.
9. En el mismo oficio 04387-SUTEL-DGF-2020, la DGF recomienda a este Consejo solicitar a la Contraloría General de la República que tenga por cumplida la Disposición, en lo que respecta a Sutel. La recomendación se expresa en los siguientes términos:

Con los insumos incorporados en el referido acuerdo 002-027-2020, esta Superintendencia cumple, de conformidad con sus competencias, con la disposición 4.2 de la Contraloría General de la República ya que está proporcionando los insumos para que el Micitt proceda con la revisión de la política pública y si lo considera, proceda, de conformidad con sus competencias, con la reformulación o redefinición del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones.

Así las cosas, esta Dirección General, recomienda al Consejo que solicite a la Contraloría tener por cumplida su parte en la Disposición 4.2 y solicitar a don Federico Chacón que, en su condición de Presidente del Consejo, emita la certificación de cumplimiento según los “Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría” (R-DC-144-2015).

3 de junio de 2020
04878-SUTEL-SCS-2020

- 10.** El 21 de mayo de 2020, por medio del oficio MICITT-DVT-OF-225-2020, requirió el insumo que en su momento se solicitó al Banco Nacional de Costa Rica. Lo anterior debido a que el cumplimiento de esta Disposición involucra tanto a Sutel como a Micitt, cada uno en el ámbito de sus competencias. En este sentido la nota señaló:

Asimismo, los equipos técnicos de esta Rectoría se encuentran finalizando los análisis para emitir una recomendación en atención a la disposición de la Contraloría General de la República y a la solicitud de modificación de metas del Programa Hogares Conectados contenido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021, por lo que resulta necesario contar con ese insumo a la brevedad.

- 11.** Como se indicó en los Considerandos 7 y 8 anteriores, el insumo requerido fue recibido y analizado por esta Superintendencia, por lo que resulta procedente remitirlo al Micitt en atención a la nota MICITT-DVT-OF-225-2020.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 04387-SUTEL-DGF-2020, del 20 de mayo del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel recomienda a este Consejo solicitar a la Contraloría General de la República que tenga por cumplida la disposición 4.2 del Informe DFOE-IFR-IF-2020 en lo que respecta a las competencias de la Sutel.

SEGUNDO: Solicitar a la Contraloría General de la República tener por cumplida su parte en la Disposición 4.2; para tales efectos, además de notificar este acuerdo al ente Contralor, se solicita a al señor Federico Chacón Loaiza, en su condición de Presidente del Consejo, que emita la certificación de cumplimiento según los “Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría” (R-DC-144-2015).

TERCERO: Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones el oficio 04387-SUTEL-DGF-2020, del 20 de mayo del 2020 y el oficio FID-1826-2020, con el insumo remitido por el Banco Nacional de Costa Rica, en los términos de la Disposición 4.2 del informe DFOE-IFR-IF-2020 de la Contraloría General de la República.

CUARTO: Notificar este acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y a la Dirección General de Fonatel.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3 de junio de 2020
04878-SUTEL-SCS-2020

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

C. Dirección General de Fonatel

EXPEDIENTE: FOR-EXT-CGR-DFOE-001-00438-2020